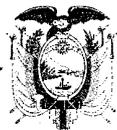




0001

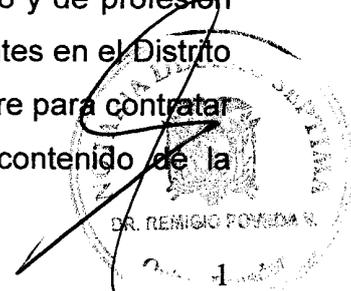
Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**PRODUCTOS FASCINANTE PROFASCIN CÍA. LTDA.****OTORGADA POR:****FERNANDO ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ****Y****JAVIER EFRAIN FRANCO DE LA BASTIDA****CAPITAL SUSCRITO: USD 2.000,00**

Notaria 17

DI 4 COPIAS**EPC/JLC**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES VEINTE Y DOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012)**, ante mi Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO** comparecen: por una parte por sus propios y personales derechos los señores: **FERNANDO ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ**, de estado civil casado, y **JAVIER EFRAIN FRANCO DE LA BASTIDA**, de estado civil casado. Los comparecientes son chileno el primero y ecuatoriano el segundo, mayores de edad, de ocupación empleado privado y de profesión Ingeniero Comercial respectivamente, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito; hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y obligarse y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

siguiente minuta que me entrega y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía denominada **PRODUCTOS FASCINANTE PROFASCIN CÍA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales derechos los señores **FERNANDO ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ** de estado civil casado; y, **JAVIER EFRAIN FRANCO DE LA BASTIDA**, de estado civil casado. Los comparecientes son chileno el primero y ecuatoriano el segundo, mayores de edad, de ocupación empleado privado y de profesión Ingeniero Comercial respectivamente, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito; hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y obligarse en la calidad que comparecen.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía se denominará **PRODUCTOS FASCINANTE PROFASCIN CÍA. LTDA.** y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** El Objeto de la sociedad será el siguiente: a) Brindar consultoría estadística, consultoría matemática de minería de datos, servicios de ventas, servicios de mercadeo de todo tipo, mercadeo directo y los relacionados con la ayuda en la explotación de empresas comerciales y de servicios; b) Gestión de negocios comerciales y de servicios buscar y dar información a favor de personas jurídicas y naturales de forma electrónica, personal o vía telefónica, como manejo, comercialización, depuración y enriquecimiento de listas de todo tipo y Bases de Datos. c) Podrá efectuar estudios,

M 77490.29



2



0002

Dr. Remigio Poveda Vargas



Notaria 17

diseños y brindar asesoría a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras relacionados con el objeto social. **d)** Importar, exportar, vender, comprar, distribuir y comercializar productos, aparatos electrónicos, eléctricos, muebles o materia prima de consumo y/o uso humano y/o animal, bienes muebles, acabados, tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinarias, sistemas, software, hardware, entre otros relacionados para el cumplimiento de su objeto social; **e)** Publicitar y promover toda clase de productos o de servicios acorde al giro de su negocio, así como realizar cualquier clase de estudio de mercadotecnia en relación a los productos o servicios a promover; producir toda clase de anuncios publicitarios, para ser publicados en toda clase de libros y revistas; producir películas publicitarias o videocintas; anuncios radiofónicos; y en general producir y ejercer la publicidad por cualquier medio lícito; **f)** El desarrollo de sistemas de software y comercialización de licencias de software y sublicenciamiento a nivel nacional e internacional, afines a su giro ordinario de negocio; **g)** Prestar toda clase de servicios técnicos y de asistencia técnica así como el suministro de conocimientos técnicos, en actividades que lo relacionen, directa o indirectamente con su objeto social principal; **h)** Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; **i)** En general y para el cumplimiento del objeto social principal, la compañía podrá adicionalmente contar con los siguientes **MEDIOS:** 1.-Prestar servicios de representación, dirección, gerencia, asesoría y planeación en las áreas administrativas de mercadotecnia, informática, auditoría, recursos humanos, control, logística, finanzas,

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

contabilidad, ventas y en las demás áreas que sean necesarias para la administración de todo tipo de empresas y sociedades industriales y comerciales 2.- Ofrecer servicios especializados en el muestreo de los productos de empresas tanto en el mercado Ecuatoriano como en el extranjero; 3.- Obtener y otorgar licencias, concesiones o franquicias de diversos giros, de índole comercial para operarlos por cuenta propia o de terceros; 4.- Adquirir, enajenar, grabar con hipoteca o prenda, administrar, recibir, arrendar o dar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes y activos; 5.- Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar; 6.- Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales; 7.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía respetara la ley de Comercio Electrónico, Firmas y Bases de Datos, específicamente lo determinado en los artículos ocho y nueve, de la referida ley; 8.- Así como también realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes.- **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el correspondiente Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- **ARTÍCULO CUARTO: Capital**



4



Social.- El capital social de la compañía será de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 2.000,00)**, dividido en un dos mil (2000) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una.- El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
SOCIO	CAPITAL PAGADO (USD)	CAPITAL SUSCRITO (USD)	TOTAL (USD)	NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FERNANDO ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ	1980,00	1980,00	1980,00	1980
JAVIER EFRAIN FRANCO DE LA BASTIDA	20,00	20,00	20,00	20
TOTAL	2.000,00	2.000,00	2000,00	2.000


Notaria 17

Como se desprende el cuadro antes descrito, el capital se encuentra pagado en un cien por ciento (100%) el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la compañía, en el Banco



Pichincha C.A., conforme consta del certificado que se adjunta como habilitante. Se declara que el socio señor **FERNANDO ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ** es de nacionalidad chilena, para lo cual se realizarán el correspondiente registro de inversión extranjera ante el Banco Central del Ecuador. Se aclara que el tipo de inversión que realiza el socio señor **FERNANDO ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ** es de nacionalidad chilena es extranjera directa.- **ARTÍCULO QUINTO: Transferencia de Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece (113) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: Aumento o Disminución de Capital Social.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la *Junta General de Socios* y se observará lo dispuesto en los Artículos Ciento Diez, Ciento Once y Ciento Doce (110, 111 y 112) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Fondo de Reserva.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, como mínimo un cinco por ciento (5%).- **ARTÍCULO OCTAVO: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

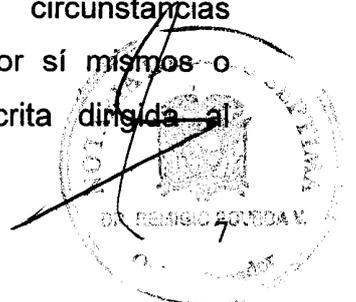


NOVENO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: De la Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Convocatorias y Quórum.-** La Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al



Notaría 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder debidamente conferido ante un Notario Público o Cónsul ecuatoriano en la forma prevista por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Presidente y Secretario de la Junta.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Atribuciones de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General: **a)** Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; **b)** Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley. **c)** Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; **e)** Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; **f)** Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; **g)** Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; **h)** Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; **i)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la ley; **j)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; **k)** Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o que sobrepase los montos que en su momento sean fijados por la Junta General de Socios; **l)** Autorizar al Gerente General la suscripción de actos o contratos para enajenación de bienes inmuebles;



Dr. Remigio Poveda Vargas

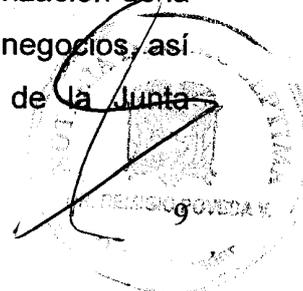
1115

m) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del Presidente.**- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; f) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; g) Comprar toda clase de equipos, materiales, implementos y en general los objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General; h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



General de Socios, en sustitución del Gerente General; **j)** Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; **k)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía es el Representante Legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones del Gerente General.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **b)** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; **c)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; **d)** El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la Junta General, requerirá la autorización de ésta; **e)** Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; **f)** Comprar toda clase de equipos, materiales, implementos y en general los objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; **g)** Aceptar garantías en favor de la



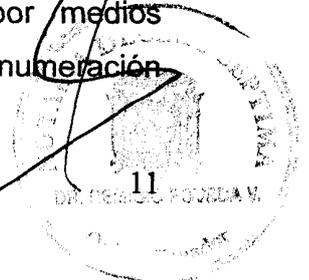
Dr. Remigio Poveda Vargas



Notaria 17

Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera; j) Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; l) El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos; m) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; n) Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, o) Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.**- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un Liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico generalmente se contará desde el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Actas de Junta General.**- Las Actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Aplicación de la Ley.**- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción.**- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los Jueces Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor **FERNANDO ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ** y como Presidenta a la señora **IDA ALEXANDRA OÑA DE LA BASTIDA**, quienes durarán en sus funciones un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Para tal efecto queda autorizado el señor Doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, para otorgar los nombramientos correspondientes.- **SEGUNDA:** Quedan facultados los Doctores Jorge Alfonso Cevallos Carrera; y, José Luis Cuesta Ribadeneira, para que de forma individual o conjunta puedan solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la



Dr. Remigio Poveda Vargas

0007

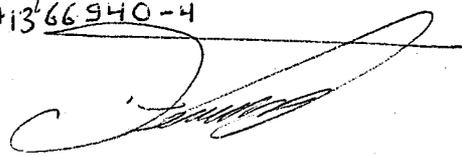
perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras públicas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Que se encuentra firmada por el Doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, Abogado con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos setenta (12.470) del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente, este se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia de ello firma en unidad de acto, de todo lo cual **DOY FE.**-



Notaria 17


JAVIER EFRAIM FRANCO DE LA BASTIDA

C.C. 171366940-4

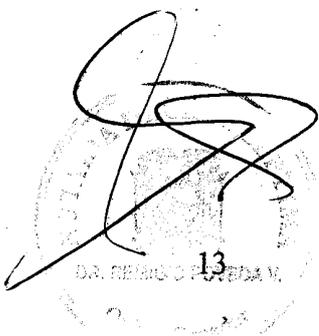

FERNANDO ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ

C.C. 171026168-4


DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

3/1
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.


13
D.R. REMIGIO POVEDA V.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 171026168-4

FERNANDO ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ

SANTIAGO/CHILE

30 MAYO 1973

EXT. 18 11847 40090 M

QUITO_PCHA-1986-EXT.

FIRMANTE VECIDARIO



CHILENA

V3343 V4242

CC. JDA ALEXANDRA OÑA DE LA BASTIDA

SECUNDARIA

LCTVS. PERM. POR LEY

RENE ALBERTO ALVAREZ

ANA DEL CARMEN RAMIREZ

QUITO 27-7-2006

QUITO 27-7-2018

AFP

REN 1887708
Pch



LEV. FU. DE REGISTRO



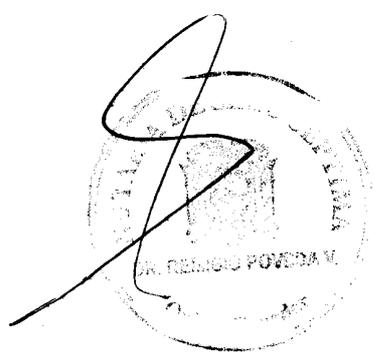
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

091-0038 NÚMERO 1713669404 CÉDULA

FRANCO DE LA BASTIDA JAVIER EFRAIN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413251
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2012 16:08:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PRODUCTOS FASCINANTE PROFASCIN CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22 DE FEBRERO DEL 2012
 Mediante comprobante No.- 651659164, el (la)Sr. (a) (ita): GUEDEZ YÉPEZ JULIO CÉSAR
 Con Cédula de Identidad: 0603170341 consignó en este Banco la cantidad de: 2000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
PRODUCTOS FASCINANTE PROFASCIN CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	ÁLVAREZ RAMÍREZ FERNANDO ANTONIO	1710261684	\$.	1980.00	usd
2	FRANCO DE LA BASTIDA JAVIER EFRAÍN	1713669404	\$.	20.00	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

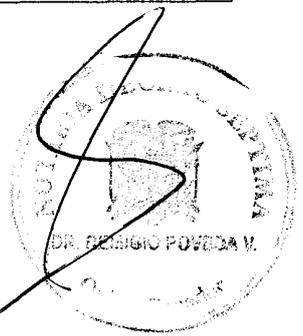
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


Yolanda Autorizada Manzano
 Ejecutiva de Negocios
 AGENCIA
 Agencia Principal



Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS FASCINANTE PROFASCIN CÍA.LTDA, otorgada por: SR. FERNANDO ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ Y OTRO.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veinte y siete de febrero del dos mil doce.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



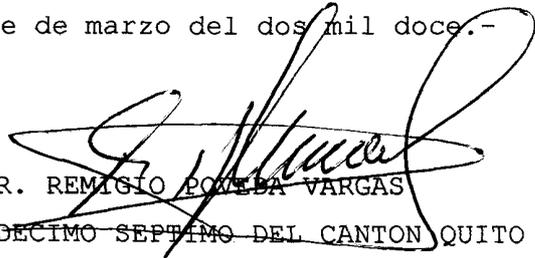
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Dr. Remigio Poveda Vargas

0010

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS FASCINANTE PROFASCIN CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria el veintidós de febrero del dos mil doce; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.001407, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el quince de marzo del dos mil doce.- Quito a, veinte de marzo del dos mil doce.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Ecu.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



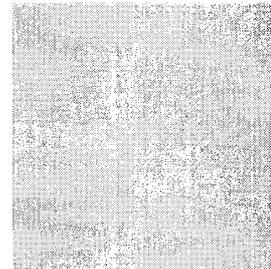
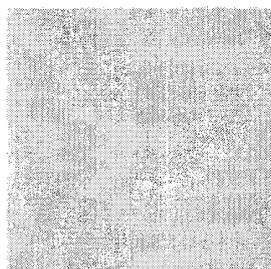
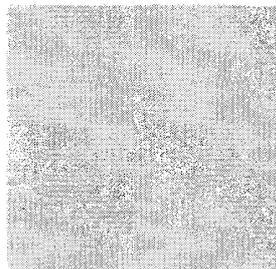
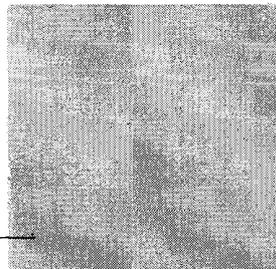
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de marzo del 2.012, bajo el número **993** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PRODUCTOS FASCINANTE PROFASCIN CIA. LTDA"**, otorgada el 22 de febrero del 2.012, ante el Notario **DECIMO SEPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **563**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12574**.- Quito, a treinta de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: UG





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12270

Quito, 10 MAY 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PRODUCTOS FASCINANTE PROFASCIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL